<table>
<tr><td>CONTRATO NÚMERO</td><td>LP-005-2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN CONTRATANTE</td><td>890480254-1</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ONTIME SERVICIOS ESPECIALES S.A.S</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA</td><td>NIT: 811.046,581-8</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>CESAR ALBERTO BUELVAS DE ARCO CC No. 73.142.989.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026</td></tr>
<tr><td>ALCANCE:</td><td>La ejecución del objeto del contrato a celebrar comprende la prestación del servicio de transporte escolar (terrestre) de manera eficiente, continua y eficaz a los estudiantes de las Instituciones Educativas ubicadas en los corregimientos y veredas del municipio de Arjona, Bolívar.<br><br>De conformidad con los siguientes recorridos:<br><br>TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE 2025<br><br>Lote No. 1
<table>
<tr><th>RUTAS</th><th>MICRORUTAS</th><th>RUTA</th><th># DIAS</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1</td><td>RD1,2 AM</td><td>ROCHA</td><td>157</td></tr>
<tr><td>RD1,3 AM</td><td>VARIANTE 1</td><td>157</td></tr>
<tr><td>RD1,4 AM</td><td>VARIANTE2</td><td>157</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>157 días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 295.981.581</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.</td></tr>
</table>

Los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la notaria única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, por una parte y por la otra parte la **ONTIME SERVICIOS ESPECIALES S.A.S, con NIT 811.046,581-8, representado legalmente por: CESAR ALBERTO BUELVAS DE ARCO, con cedula de ciudadanía N°. 73.142.989,** quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**. Que la Alcaldía Municipal de Arjona Bolívar, adelantó la contratación del servicio de transporte escolar terrestre para cumplir con sus fines misionales trazados en el plan de desarrollo Nacional y local, tomando como referente la Matricula del SIMAT, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva de los escolares. **2.** Que por lo anterior estableció la necesidad de contratar el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026". 3**. Que en razón a lo previsto en el artículo2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuó a través del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025. 4.** Que el **MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR** consideró como valor del objeto de la modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos la suma de **: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 295.981.581). 5.** Que el proceso de selección está respaldado con el Certificación de Disponibilidad Presupuestal 2026011613 DE 16 DE ENERO DE 2026, expedido por parte de la Oficina de Presupuesto Municipal de Arjona, Bolívar. **6.** Que el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025,** luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador, el mismo fue adjudicado mediante resolución de adjudicación al proponente habilitado con el mayor puntaje, **ONTIME SERVICIOS ESPECIALES S.A.S,** Identificado con el **Nit. 811.046,581-8,** representado legalmente por: **CESAR ALBERTO BUELVAS DE ARCO,** con cedula de ciudadanía **N°. 73.142.989,** por un valor total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 295.981.581)**. **7.** Que En atención a las anteriores consideraciones **EL CONTRARISTA** y **EL MUNICIPIO**, deciden celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente contrato, las partes se obligan: **1) DEL CONTRATISTA: 1.1. Generales del servicio de transporte escolar terrestre:** 1. Prestar el servicio de transporte,

poniendo y manteniendo a disposición del **MUNICIPIO**, los vehículos con los cuales se deba prestar el referido servicio, durante el plazo de ejecución del contrato y en caso de que alguno de los vehículos se encuentre en mantenimiento o presente desperfectos mecánicos deberá ser remplazado por otro en perfectas condiciones y de iguales o similares características. 2. Mantener en forma permanente un conductor para cada uno de los vehículos, con su respectiva licencia de conducción vigente. En caso de remplazo del conductor (es) éste debe ser reportado al **SUPERVISOR** del contrato, en forma escrita, y el reemplazo deberá cumplir las exigencias previstas en este estudio. 3. Suministrar el combustible para la movilización del respectivo vehículo a través del cual se preste el servicio objeto del contrato. 4. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo. 5. Mantener los vehículos, a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, en buenas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato. 6. Acreditar la capacidad de disposición sobre los vehículos a través del cual se preste el servicio objeto del contrato, mediante documento idóneo, en caso de no ser titular del derecho de propiedad sobre los mismos. 7. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 9. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 11. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. 12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 13. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. 14. Afiliarse y afiliar al sistema de seguridad social a los trabajadores y/o empleados a su cargo. 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Radicar las facturas o los documentos equivalentes que las reemplacen o sustituyan dentro de los plazos convenidos. 20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar. 21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado por él durante la ejecución del contrato. 22. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 23. Asumir el pago de los impuestos que sean a su cargo. 24. Contar con el plan estratégico de seguridad vial; así como con el programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte. 25. Realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. 26. Velar por que el conductor de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, porte los documentos de operación del respectivo vehículo. 27. Capacitar a los conductores de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros

auxilios. 28. Garantizar que cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio cumplan y se adecúen a los requisitos y requerimientos contemplados en la ley. **1.2. Específicas del servicio de transporte escolar terrestre: 1.** Cumplir con las Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF. Deberá presentar Certificado de estar al día con seguridad social y salarios, prestaciones legales y parafiscales. 2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, al igual que la certificación de la vigencia de la misma, expedida por el organismo competente (Ministerio de Transporte de conformidad con el Decreto 348 de 2015). Los proponentes deben anexar a su oferta la Resolución vigente mediante la cual el Ministerio de transporte lo habilitó en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial y capacidad transportadora de tres (3) vehículos. 3. Presentar la Resolución de Asignación de Capacidad Transportadora, de acuerdo con lo establecido por el articulo 32 y siguientes del Decreto 348 de 2015. 4. Informar al Municipio, por escrito, sobre cualquier novedad o cambio en la prestación del servicio, de ser posible con antelación al evento. 5. Enviar la factura y/o cuenta de cobro teniendo en cuenta los siguientes requisitos: **a.** Número de la cuota o periodo correspondiente al pago solicitado. **b.** Identificación del contrato (Número del contrato). **c.** Descripción del objeto del contrato. **d.** Identificar el período en el cual se prestó el servicio. **e.** No tener tachones ni enmendaduras. **f.** Que la factura, cuando el proponente esté obligado facturar, cumpla con las normas que regulan su expedición, en especial las del Código de Comercio. 6. Presentar copia de Tarjetas de operación de los vehículos, vigente. 7. Presentar copia del **SOAT** de los vehículos, vigente. 8. Presentar copia del Seguro de responsabilidad civil Contractual y Extra Contractual de los vehículos, vigente. 9. Presentar copia de la Licencia de Tránsito de los vehículos. 10. Presentar copia del Certificado de Revisión Tecno-mecánica y de Emisión de Gases de los vehículos, vigente. 11. Presentar copia de la Licencia de conducción y cédula de ciudadanía del conductor de asignado a cada vehículo. 12. Presentar copia de la Matrícula de cada vehículo. 13. Presentar copia de Póliza integral de responsabilidad civil de transporte de pasajeros por carretera, vigente. 14. El **CONTRATISTA,** estará obligado a velar por que los conductores que utilice para la prestación del servicio cumplan las normas de tránsito, evitando incurrir en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad y salud de las personas que transporte. 15. El **CONTRATISTA,** se obliga a Implementar estrategias, en caso de novedades en la prestación del servicio, que permitan el traslado y transporte de los estudiantes desde y hasta los centros e instituciones educativas del Municipio. 16. El **CONTRATISTA,** se obliga a tener disponibilidad de respuesta, máximo en 24 horas, para suplir la necesidad del servicio, cuando alguno de los vehículos con los cuales se preste el servicio presente algún desperfecto mecánico o algún impedimento legal para transitar. 17. El **CONTRATISTA** se obliga a Mantener actualizados y vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los documentos de todos los vehículos a través de los cuales se preste el servicio y que resulten necesarios para dicha prestación. 18. El **CONTRATISTA,** se obliga a contar con personal idóneo y calificado para la prestación del servicio de transporte. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el respectivo contrato. 2. Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, a través de un SUPERVISOR. 3. Formular las sugerencias por escrito

sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato. 5. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista. 9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 295.981.581)**, amparados en el Certificación de Disponibilidad Presupuestal 2026011613 DE 16 DE ENERO DE 2026., expedido por el jefe de Presupuesto Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, mediante pagos mensuales por días laborados calendario escolar, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de recorridos debidamente certificados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, quien a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores de las respectivas Instituciones Educativas y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como aportes parafiscales, conforme los requerimientos de ley, por parte de EL CONTRATISTA. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, paz y salvo de los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e informe final de ejecución del contrato. En todo caso, el MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a recorridos efectivamente realizados, de conformidad con los valores establecidos en el cuadro de cálculo utilizado para establecer el valor total del contrato, en el respectivo estudio previo. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. EL MUNICIPIO no responderá ante EL CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **PARAGRAFO: AJUSTES DE PRECIOS**. El valor del contrato se establece y se pagará por precios

unitarios NO REAJUSTABLES. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO:** 157 días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Arjona – Bolívar. **CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere vínculo laboral con el personal que **EL CONTRATISTA** disponga para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente CONTRATO, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, por el objeto y modalidad de selección para contratar, los proponentes constituirán una garantía de seriedad de su oferta y el contratista una garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare: **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA:** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Si el contratista se negare a constituir las garantías dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, así como su ampliación respecto del valor o vigencia de acuerdo a las prórrogas y/o adiciones que se

susciten en una eventual modificación al contrato, la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad para obtener el resarcimiento de los perjuicios que tal situación le acarree. **PARAGRAFO TERCERO: Efectividad de las garantías.** La Entidad procederá a hacer efectivas las garantías relacionadas en el presente pliego de condiciones y proceso de contratación, siguiendo los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen. Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la empresa en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente CONTRATO se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**. **CLAUSULA DECIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del CONTRATO las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del CONTRATO, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del CONTRATO por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el CONTRATO en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 162 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011). Los contratistas tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION DEL CONTRATO**. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por la LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR. Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO:** El contrato estatal es intuito persone, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA**

**CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este CONTRATO declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente CONTRATO previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del DIEZ por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude E L MUNICIPIO al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. El Municipio podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio, a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: a) Los pliegos de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere. b) Las especificaciones técnicas, suministradas por el Municipio. c) La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Municipio. Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los giros que por el presente CONTRATO se obliga a hacer EL MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente es EL MUNICIPIO de ARJONA - BOLIVAR. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para constancia se firma en el Municipio de Arjona-Bolívar, atraves de la plataforma electrónica secop II.

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co